

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 32 DE MADRID.

365. MANUEL SÁNCHEZ-PUELLES Y GONZÁLEZ-CARVAJAL, Procurador de los Tribunales y del PARTIDO POPULAR representación que acredito mediante copia de la Escritura de apoderamiento que acompaño a este escrito, ante el Juzgado de Instrucción número 32 comparezco y

DIGO:

Que mi mandante ha tenido conocimiento a través de informaciones profusamente difundidas en el día de ayer de la citación a las partes para el día 20 de febrero, a las 9,30 horas, al objeto de practicar la reconstrucción de unos autos en los que, al parecer, se encuentra relacionado mi principal como sujeto pasivo de querellas formuladas por ciertas formaciones políticas.

Que mi mandante desconoce hasta esta fecha tanto las querellas que se hayan podido formular, como las resoluciones judiciales que en su caso hayan recaído, y desde luego la eventual formulación de recursos contra las mismas, encontrándose por tanto en situación de absoluta indefensión respecto del procedimiento que al parecer se pretende dirigir contra él.

La situación es mucho más grave aún puesto que al parecer se va a permitir a los querellantes, formaciones políticas que tienen un evidente interés en socavar la imagen pública de mi representado (dicho sea en términos de defensa), la aportación *ex novo* de los documentos que obren en su poder y de cuya fehaciencia a efectos de reconstrucción de los autos cabe albergar fundadas dudas, a la vista del propósito al que su actuación procesal se dirige, que es la obtención de ilegítimos réditos electorales.

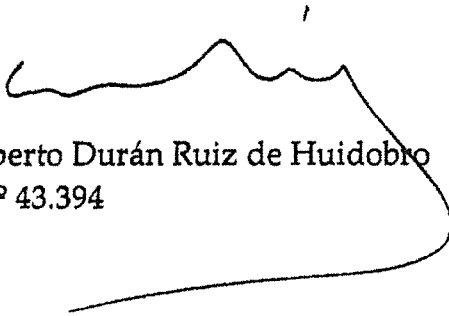
Resulta evidente que una reconstrucción como la que se pretende no puede realizarse a espaldas de los querellados, con menoscabo de sus garantías procesales, provocando su indefensión.

En virtud de todo lo anterior, es interés de mi mandante personarse en las actuaciones al objeto de tomar conocimiento de las mismas y participar en todas las diligencias que se practiquen, incluyendo la señalada para el próximo día 20 de febrero de 2015.

Por todo ello,

AL JUZGADO SUPLENTE, que teniendo por presentado este escrito, y admitiéndolo se me tenga por personado y parte en representación del PARTIDO POPULAR, dándome conocimiento de todo lo actuado hasta la fecha, y citándome y notificándome cuantas diligencias se practiquen en adelante.

Es justicia que pido en Madrid, a 19 de febrero de 2015.



Ltdo. Alberto Durán Ruiz de Huidobro
Coleg. N° 43.394

CC9468631

07/2014



COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



<p>D.IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ NOTARIO C/ SERRANO, 58-2ª Telef.91 431 45 97-Fax 91 577 38 21 MADRID</p>
--

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA
OTRAS FACULTADES. _____

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA. _____

En Madrid, mi residencia, a cuatro de diciembre de dos mil
catorce. _____

Ante mí, **IGNACIO PAZ-ARES RODRÍGUEZ**, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio. _____

=====COMPARECE=====

DOÑA MARIA-CARMEN NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, mayor de edad, separada, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Génova, numero 13. Con D.N.I./N.I.F. número 01.397.226-E. _____

=====INTERVIENE=====

En nombre y representación del llamado "**PARTIDO POPULAR**", domiciliado en Madrid, calle de Génova, número 13. El Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y está constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Española y en la Ley 54/1978, de 4 de Diciembre. Se rige por las disposiciones legales vigentes, por los Estatutos elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid,

Don Juan Álvarez-Sala Walther, de fecha 27 de Noviembre de 1.990, con el número 2.636 de Protocolo, modificados y refundidos mediante otras escrituras posteriores, y por último modificados y refundidos en el XVII Congreso Nacional del Partido Popular, celebrado los días 17, 18 y 19 de Febrero de 2012, y por los Reglamentos que desarrollen a aquellos Estatutos. La Constitución de este Partido fue aprobada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 de Mayo de 1.977, quedando inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas, en el tomo 1, folio 193, del Libro de Inscripciones. Su actual denominación ha sido aprobada por el IX Congreso Nacional. Según el artículo 2 de sus Estatutos, la ideología política del Partido Popular que se define en los Congresos Nacionales mediante las correspondientes ponencias políticas, y se refleja en los programas electorales, inspirará la actuación de sus órganos y militantes. _____

Tiene Código de Identificación Fiscal: G-28570927. _____

Su representación y facultades resultan de la escritura de poder otorgada por dicho Partido en su favor, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, de fecha 4 de junio de 2012, con el número 952 de Protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista. _____

Manifiesta la compareciente que no ha variado la capacidad ni la personalidad jurídica de su Partido representado, que sigue siendo plena, y que las facultades que ejercita, no le han sido

CC9468632

07/2014



MINISTERIO DEL ESTADO



revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. _____

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 y con los efectos previstos en su párrafo 2º, hago constar que considero y califico a la señora compareciente como suficientemente legitimada para, en la representación indicada, otorgar la presente escritura de otorgamiento de poder general para pleitos y especial para otras facultades, por resultar a mi juicio, del íntegro contenido del apoderamiento antes reseñado, particularmente del conjunto de facultades conferidas, que ostenta representación bastante para este acto, en los términos y condiciones estipulados en este instrumento público. _____

Tiene, a mi juicio, la compareciente, según interviene, capacidad para formalizar esta escritura calificada en el encabezamiento de la presente, y al efecto. _____

=====OTORGA=====

Que confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid, Don Manuel Sánchez-Puelles González-Carvajal y Don Juan-Antonio Fernández Múgica, y a favor del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Don Alberto

Durán Ruiz de Huidobro, para que en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, en nombre y representación del Partido Popular puedan ejercitar las facultades que se expresan a continuación: _____

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: _____

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea, y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier clase. _____

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus

CC9468633

07/2014



07/2014



trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. _____

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. _____

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamento o ab intestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. _____

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o de interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. _____

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la parte poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. _____

FACULTADES ESPECIALES: _____

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión.
Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión.



CC9468634

07/2014

Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. _____

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ____

Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlo hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con su voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y Administradores, Interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. _____

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en

nombre de la parte poderdante o apoderados. _____

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. _____

A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en el artículo 414.2, de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. ____

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos Organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. ____

Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. _____

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las

CC9468635

07/2014



MINISTERIO DE JUSTICIA



comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. _____

Los Procuradores designados quedan expresamente facultados para dirigirse a las entidades financieras, Organismos y Registros Públicos y personas físicas y/o jurídicas que estimen necesario o conveniente, para que les faciliten la relación de bienes o derechos de la ejecutada de los que tengan constancia, quedando conferidas estas facultades a los efectos de lo prevenido en el Artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación por la Ley 13/2009, de 3 de Noviembre, de reforma de la legislación procesal para la Implantación de la nueva Oficina Judicial. _____

Tratamiento de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Hago las reservas y advertencias legales. _____

Leída por mí esta escritura, advertida la compareciente de su

derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterada de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad personal de la compareciente por su documento de identidad reseñado, de que, a mi juicio, la compareciente tiene capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura en los términos antes referidos, el consentimiento ha sido libremente prestado, y el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales números el del presente y los cuatro inmediatos anteriores en orden de numeración, que signo, firmo, rubrico y sello. _____

Está la firma del compareciente. Signado.- IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ.- Rubricados y sellado. _____

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para EL "PARTIDO POPULAR", la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: CC, números: el del presente y los cuatro anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.-

